



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, LA **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PARRAL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA, LA **LIC. MARÍA DE LOURDES VILLANUEVA CHÁVEZ**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ** participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le fue conferida mediante Acuerdo Delegatorio emitido por el Rector, **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, en fecha 3 de enero del 2023, con fundamento en los artículos con fundamento en los artículos 2, 3 fracciones V y VII, 7 fracción II, 19, 23 fracciones III, IV y XIX, 52 fracciones IV, V y X, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, fracción I del Reglamento General de Servicio Social y el lineamiento Cuarto y artículo tercero transitorio de los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
4. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ** acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su designación como Directora de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
5. Que dentro de su organigrama se encuentra la Facultad de Enfermería y Nutriología Campus Parral, el cual está ubicado en la calle General Jesús Lozoya Solís s/n, Kilómetro 2, Col. Almanceña, C.P. 33825 de la ciudad de Hidalgo del Parral, Chih.

6. Que se compromete a cumplir con las normas, reglamentos o lineamientos en materia de Servicio Social establecidos por la institución de salud.
7. Colaborar en la superación académica del personal de la institución educativa.
8. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL INSTITUTO":

1. Que es un plantel educativo que brinda educación superior, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1°, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el Decreto.
2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en la modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2°, fracción I del Decreto.
3. Que tiene como misión formar profesionales de clase mundial, con profundo sentido humano y conocimientos científicos, y tecnológicos de vanguardia, con principios y valores, capaces de contribuir a la transformación armónica de una sociedad más justa y más humana.
4. Con fundamento en los artículos 4, fracción II, 6 y 8°, fracción II del Decreto, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México a servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables.
5. Que el Profesor **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ**, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la circular No. M00/0072/2023 de fecha 20 de Abril de 2023, delegó en las Directoras y los Directores de los Institutos Tecnológicos Federales adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.
6. Que la **LIC. MARÍA DE LOURDES VILLANUEVA CHÁVEZ** acredita su personalidad como Directora del Instituto Tecnológico de Parral con nombramiento a su favor por el Doctor Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, mediante el Folio 36, de fecha 14 de febrero de 2023.

7. Que el plantel educativo cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.
8. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Tecnológico, número 57, Colonia Centro, C.P. 33850, de la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua, México.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

1. Que el presente convenio no tiene Cláusula alguna contraria a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
2. Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen “**LAS PARTES**”, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración entre las partes para la conjugación de esfuerzos, recursos académicos y administrativos para la formación y desarrollo de recursos humanos, concretamente pasantes de la Licenciatura en Enfermería, a través de la implementación de programas de servicio social que presten alumnos de “**LA UNIVERSIDAD**” en “**EL INSTITUTO**” para la utilización de espacios y contribuir a la formación, con los siguientes fines:

1. Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo del Programa de Servicio Social, de los pasantes de la Licenciatura en Enfermería y contribuir a la capacitación profesional de los estudiantes.
2. Adoptar en forma conjunta las recomendaciones de la Ley General de Educación, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de Servicio Social; así como las propias de “**LA UNIVERSIDAD**” y de “**EL INSTITUTO**” que emitan en materia de educación formativa.

SEGUNDA.- DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES. Para cumplir con el objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a:

1. Organizar el proceso educativo del Programa de Servicio Social conforme con el plan de estudios del que se trate de “**LA UNIVERSIDAD**”, la legislación nacional vigente en materia de Servicio Social y la normativa de “**LA UNIVERSIDAD**” y “**EL INSTITUTO**”;
2. Corresponsabilizarse de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento a fin de distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes, así como dar seguimiento a las actividades que se desarrollen;
3. Elaborar de común acuerdo el programa operativo del Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería (nivel profesional); y
4. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los estudiantes, cuando el caso lo amerite,

en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

TERCERA. - COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO”. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “EL INSTITUTO” se compromete a:

1. Otorgar a los alumnos de “**LA UNIVERSIDAD**” una carta en la que se acredite su aceptación como prestador de servicio social en “**EL INSTITUTO**”.
2. Aceptar a los estudiantes de “**LA UNIVERSIDAD**” dentro de las instalaciones de “**EL INSTITUTO**” en calidad de prestadores de Servicio Social, con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones, así como en las Normas Oficiales Mexicanas.
3. Otorgar a los estudiantes que presten el servicio social un apoyo económico de manera mensual por concepto de beca, durante la duración del programa respectivo por la cantidad de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.). Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 del Reglamento General de Servicio Social de “**LA UACH**”.
4. Poner a disposición de los alumnos de “**LA UNIVERSIDAD**” las instalaciones y equipo existente de las unidades y dependencias establecidas y que sean de “**EL INSTITUTO**”
5. Coordinarse con “**LA UNIVERSIDAD**” para la creación o modificación de los programas de Servicio Social, acorde a la normatividad interna de “**LA UNIVERSIDAD**”;
6. Dar a conocer a la sociedad en general la participación de “**LA UNIVERSIDAD**” en el desempeño de los programas de Servicio Social y los beneficios que con ello obtiene la comunidad;
7. Facilitar la supervisión y evaluación del (los) programa (s) de Servicio Social, proporcionando la información requerida por “**LA UNIVERSIDAD**”;
8. Garantizar un trato digno a los estudiantes, brindando durante el desempeño de las actividades las condiciones de seguridad e higiene que fijen las leyes y reglamentos para prevenir los accidentes y enfermedades del centro de trabajo;
9. Destinar un espacio en el área asignada y proporcionar recursos materiales para los estudiantes que desarrollen el Programa de Servicio Social, a fin de que estos lleven a cabo las actividades que les sean encomendadas;
10. Asignar al estudiante que desarrollo el Programa de Servicio Social, actividades relacionadas con su perfil profesional, según lo expresado en el programa respectivo, asegurándose que los estudiantes no lleven a cabo actividades en representación de “**EL INSTITUTO**” supliendo con ello a trabajadores de este, o cubran horarios diferentes a los establecidos en el programa;
11. Otorgar a los estudiantes que desarrollen el Servicio Social, capacitación respecto de las actividades a realizar;
12. Designar un responsable de supervisar las actividades desarrolladas por los alumnos del programa de Servicio Social;

13. Acordar con **“LA UNIVERSIDAD”** la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de Servicio Social que se juzgue conveniente implementar; y
14. Entregar la carta de liberación o terminación a los estudiantes, la cual contendrá fecha de inicio y terminación de este; nombre del programa al que fue asignado, así como una referencia al informe que rindan.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LA UNIVERSIDAD”**, se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de Servicio Social por **“EL INSTITUTO”**;
2. Proponer a **“EL INSTITUTO”** para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos de los diversos programas académicos que se requieran instrumentar por necesidades educativas;
3. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus alumnos;
4. Aceptar la programación y el horario de clases acordadas en la unidad sede;

QUINTA.- DEL SERVICIO SOCIAL: La prestación del Servicio Social se llevará a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

1. El objeto de la prestación del Servicio Social es que los estudiantes de **“LA UNIVERSIDAD”** apliquen en el ámbito profesional los conocimientos, habilidades, actitudes y valores adquiridos en **“LA UNIVERSIDAD”**, así como que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las comunidades o sectores beneficiarios del servicio comunitario, o bien, participen en actividades de servicio hacia la comunidad mediante el conocimiento y aplicación de sus destrezas y habilidades en las funciones que desempeña **“EL INSTITUTO”** para que coadyuven en las mismas, siempre y cuando dichas actividades estén relacionadas con los estudios que se encuentran realizando los alumnos en **“LA UNIVERSIDAD”**;
2. La duración del Servicio Social será de **1 año**, de conformidad con el Reglamento de la Ley General de Salud.

La prestación de Servicio Social deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación del servicio por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el prestador de Servicio Social se ausente más de diez días hábiles dentro de los seis meses de duración del programa. No se podrán adelantar horas.;

3. El reclutamiento de los prestadores de Servicio Social se llevará a cabo mediante convocatoria que elaborará **“”** con base en el número de prestadores que solicite **“EL INSTITUTO”** para el desarrollo de los objetivos y requerimientos contemplados en el presente Convenio; dicha solicitud se remitirá a **“LA UNIVERSIDAD”** para que se haga del conocimiento de la comunidad universitaria. Se fijará plazo para que los aspirantes a participar en el programa de Servicio Social presenten su solicitud, cumpliendo los requisitos que en la misma se precisen;

4. La selección de los prestadores de servicio social se llevará a cabo por **"EL INSTITUTO"**. Una vez analizada la documentación correspondiente, se citará a los aspirantes que cumplan con los requisitos previstos en la convocatoria respectiva, para la entrevista con el personal que **"EL INSTITUTO"** designe, quienes resolverán, en definitiva, dando aviso del inicio de actividades a **"LA UNIVERSIDAD"**.
5. Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de Servicio Social, siempre y cuando éste haya cumplido con sus obligaciones, se expedirá la constancia correspondiente dirigida a **"LA UNIVERSIDAD"**, en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa de Servicio Social.
6. Los prestadores del Servicio Social recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne **"EL INSTITUTO"**.
7. El prestador de Servicio Social, entre otras cuestiones, deberá:
 - a. Demostrar cotidianamente los conocimientos suficientes que le permitan desarrollar las actividades propias del programa respectivo.
 - b. Cumplir con los horarios de trabajo que le fueron asignados.
 - c. Desarrollar adecuada y oportunamente las labores que le sean encomendadas.
 - d. Hacer buen uso del material y equipo que se le proporcione para cumplir con las funciones encomendadas, cuidarlo y reintegrarlo al concluir el plazo por el que fue reclutado.
 - e. Abstenerse de sustraer y examinar información catalogada como reservada o confidencial.
8. Se llevará un expediente por cada prestador de Servicio Social, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.

SEXTA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL: Se podrán suspender o cancelar en su caso, los programas de Servicio Social por las siguientes causas:

1. Cumplimiento del plazo respectivo;
2. Rescisión por causas imputables al prestador del Servicio Social cuando:
 - a. La conducta del prestador del Servicio Social afecte la imagen de **"EL INSTITUTO"**.
 - b. Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
 - c. Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación del servicio por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de los seis meses de duración del programa.

SÉPTIMA.- RESPONSABLES. RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, **"LAS PARTES"** nombran a los siguientes responsables:

- Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**:
- - **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, en su carácter de Directora de Extensión y Difusión Cultural.

- **DRA. MARIANA VARGAS BELTRÁN**, en su carácter de Directora de la Facultad de Enfermería y Nutriología.
 - **M.E. EVODIA ORTÍZ CARRERA**, en su carácter de Coordinadora del Programa de Licenciatura en Nutrición de la Facultad de Enfermería y Nutriología, Campus Parral.
- Por parte de “**EL INSTITUTO**”: la **LIC. MARÍA DE LOURDES VILLANUEVA CHÁVEZ**, en su carácter de Directora.

Cada una de “**LAS PARTES**” será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

OCTAVA.- VIGENCIA. “**LAS PARTES**” convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico, iniciará el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el **4 de octubre del 2028**.

NOVENA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquier de “**LAS PARTES**”, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenda, misma que una vez acordadas por “**LAS PARTES**”, serán plasmadas o adicionadas en el Convenio Modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

DÉCIMA.- TERMINACION ANTICIPADA. “**LAS PARTES**” podrán dar por terminado el presente convenio cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas cualquier de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

En tal caso, si estuvieran en procesos las actividades consideradas en este instrumento, estas tendrán que concluirse en su totalidad.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN. Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de “**LAS PARTES**” respecto de alguna de las cláusulas contenidas en este convenio. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS. “**LAS PARTES**” se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula dará lugar a que la parte incumplida asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer “**LAS PARTES**” en virtud de este convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. “**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de

común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

Así mismo, **“LAS PARTES”** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **“LA UNIVERSIDAD”** y **“EL INSTITUTO”**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que **“LAS PARTES”** se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. **“LAS PARTES”** se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA SEXTA.- LOGOTIPOS OFICIALES. **“LAS PARTES”** se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que **“LAS PARTES”** no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por **“LAS PARTES”**. Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. **“LAS PARTES”** convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que,

recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente convenio.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los alumnos que participen en el Programa de Servicio Social objeto del presente convenio no generarán relación laboral alguna con “**LA UNIVERSIDAD**” ni con “**EL INSTITUTO**”, por lo que en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA NOVENA.- INVALIDEZ. En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación será resuelto por “**LAS PARTES**” con el propósito de que lleguen a una conciliación amigable.

De no existir conciliación, “**LAS PARTES**” aceptan someterse expresamente a la competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de 9 hojas escritas únicamente al anverso y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado el 1 de febrero del 2023 en la ciudad de Chihuahua, Chih.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PARRAL


DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN
CULTURAL


LIC. MARÍA DE LOURDES VILLANUEVA CHÁVEZ
DIRECTORA



TESTIGOS



DRA. MARIANA VARGAS BELTRÁN
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA



M.E. EVODIA ORTÍZ CARRERA
COORDINADORA DEL PROGRAMA DE
LICENCIATURA EN NUTRICIÓN DE LA FACULTAD
DE ENFERMERÍA Y NUTRIOLOGÍA, CAMPUS
PARRAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, CELEBRADO ENTRE EL LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PARRAL, EN FECHA 1 DE FEBRERO DEL 2023, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. **CONSTE**-----